



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 005 -2025-P-CEU-UTEA.

Abancay, 24 de febrero de 2025.

VISTO: el Acta de Sesión N° 007-2025-CEU-UTEA de reelaboración, revisión y aprobación del Cronograma de Elecciones UTEA-2025, de fecha 21 de febrero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220, prescribe en su Artículo 72 que: Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria, cada vez que ocurre un proceso electoral. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El sistema electoral es de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente ley.

Que, el Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes ha sido aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2019-UTEA-AU, modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 017-2019-UTEA-AU y aprobado el nuevo texto del mencionado Estatuto, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 018-2019-UTEA-AU, el que en su Artículo 117 prescribe que: El Comité Electoral Universitario es el órgano autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus decisiones son inimpugnables. Elabora su Reglamento que será aprobado por el Consejo Universitario.

Que, se ha recepcionado en la fecha, del Consejo Universitario el acuerdo N°004-2025-CEU, mediante el cual se devuelve la Resolución N° 002-2025-CEU-UTEA con la que se aprueba entre otro, el Cronograma Electoral 2025.

Que revisado dicho Cronograma, en efecto se advierte una incongruencia al consignarse, un nuevo periodo de elaboración de dicho Cronograma, no obstante haber sido ya aprobado mediante Acuerdo del CEU-UTEA, como consta en el Acta de Sesión N° 002-2025-CEU-UTEA y la Resolución N° 002-2025-CEU-UTEA.



Que, lo descrito precedentemente configura en el derecho administrativo, un error involuntario, que es susceptible de rectificación ya sea de oficio o a petición de parte interesada.

Que, en el presente caso se trata de un error de hecho por cuanto hay una apreciación equivocada, al consignarse en la elaboración del Cronograma Electoral un tiempo asignado para tal acción, no obstante dicho Cronograma había sido ya objeto de aprobación en una Sesión anterior, esto es, la signada con el N° 002-CEU-UTEA y ejecutada con la Resolución N° 002-2025-CEU-UTEA, cuya rectificación, conforme a lo señalado no solo es posible sino que en este caso deviene necesaria, corrección debe abarcar el error desde la adopción del acuerdo y la posterior resolución expedida con fines de ejecución, solo en el extremo referido al Cronograma reponiendo al estado de volver a formular dicho cronograma y la resolución correspondiente, debiéndose en consecuencia declarar la insubsistencia tanto del Acuerdo como de la Resolución emitidas y se proceda a renovar ambos actos (Nuevo Acuerdo y Resolución) únicamente en cuanto al Cronograma Electoral.

Que, en orden a lo expuesto el CEU-UTEA en su Sesión N° 006-2025-CEU-UTEA del 19 de febrero del 2025, luego del replanteo, la revisión y de las deliberaciones efectuadas como consta en la mencionada Acta, es que adoptó el Acuerdo de declarar la Insubsistencia en el extremo referido al Cronograma del Acta N° 002-CEU-UTEA así como de la Resolución N° 002-2025-CEU-UTEA y Aprobar el nuevo Cronograma Electoral UTEA 2025, el que debe ser puesto en conocimiento de las instancias correspondientes conforme a la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la INSUBSISTENCIA, del ACTA DE SESION N° 002-2025-CEU-UTEA y la RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 002-2025-P-CEU-UTEA.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el CRONOGRAMA ELECTORAL para las ELECCIONES UTEA-2025, elaborado por el COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO-UTEA, que en Anexo forma parte de esta resolución.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en la página Web de la UTEA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




Dr. Antonio Coronel Molina
PRESIDENTE